

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 04
		Página: 1 de 21

PROCESO DE SELECCIÓN MP-SI-LPO-003-2026
RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALZADA DE SERVICIO SENTIDO NORTE SUR UBICADA EN LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 25N Y 18N DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO VIAL MUNICIPAL DE POPAYÁN"

A. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR VEEDURÍA ANTICORRUPCIÓN COLOMBIA ADELANTE (14/09/2026 12:21:08 p.m.)

Acorde al presente proceso, es necesario a la entidad realizar las siguientes solicitudes técnicas de consulta:

PRIMERA: Solicito a la entidad, indicar si hay un convenio y/o contrato interadministrativo de financiación, celebrado para el presente contrato. Y si la respuesta es afirmativa, publicarlo. En su defecto, aclarar procedencia de CDP y si existieran vigencias futuras.

SEGUNDA: Solicito a la entidad, publicar las cotizaciones realizadas de todos los materiales e insumos, y los respectivos Análisis de Precios Unitarios con los cuales fue concebido el presente proyecto, siendo relevantes en el estudio previo que dio origen a la evaluación y valoración económica del presente proceso licitatorio por parte del personal profesional de la entidad.

TERCERA: Solicito a la entidad definir desde esta etapa del proceso, si existe un porcentaje sobre el que se va a tener como referencia para declarar una propuesta artificialmente baja.

CUARTA: Solicito a la entidad, publicar toda la lista con su valor por concepto de estampillas, impuestos y descuentos a los que está sometido el contratista adjudicatario del presente proyecto.

QUINTA: Solicito a la entidad publicar todos los costos discriminados de la Administración que conforma el A.I.U. oficial.

SEXTA: Solicito a la entidad publicar toda la información de las canteras y fuentes de material necesarias para el proyecto, es decir, LA UBICACIÓN, NOMBRES DE CANTERA, COTIZACIONES RECIBIDAS E INFORMACIÓN ADICIONAL, toda vez que sobre estas se debe cumplir requisitos legales administrativos previos y de mercado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, siendo las mismas una condición estricta e indispensable, valorada en el estudio previo.

SÉPTIMA: Solicito a la entidad, informar la ubicación y distancia de la obra, de los botaderos autorizados y definidos en marco de los estudios presupuestales del proyecto.

OCTAVA: En cumplimiento a la ley 80 de 1993 y el decreto 1882 de 2015, solicito la publicación de los estudios y diseños, planos del proyecto, y todos los documentos de la consultoría que dio origen al presente proceso de contratación de obra.

NOVENA: Solicito a la entidad establecer desde esta etapa precontractual, si se llegara a presentar bajo fundamentos técnicos demostrados por el futuro contratista y/o interesado, la necesidad en realizar ajustes y/o complementación y/o modificación a los estudios y diseños entregados por la entidad contratante al contratista ¿Quién ES EL ENCARGADO DE SU REALIZACIÓN?

DECIMA: Solicito a la entidad establecer desde esta etapa precontractual, si resulta insuficiente, o no existe el ítem de ajuste y/o complementación y/o modificación a los estudios y diseños entregados por la entidad contratante al contratista ¿Quién ASUME EL COSTO ADICIONAL? Lo anterior, dado que puede ser catalogado igualmente como falta de planeación de los mismos.

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 04
		Página: 2 de 21

Respuestas de la Entidad

A la primera observación

La Entidad se permite indicarle al observante que no existe ningún convenio y/o contrato interadministrativo de financiación. La procedencia de los recursos corresponde a un empréstito realizado por el municipio en el año 2025 y actualmente ya se cuenta con la aprobación de vigencias futuras aprobadas por el Concejo Municipal de Popayán, mediante el Acuerdo N° 021 de 2026 *"Por el cual se autorizan vigencias futuras ordinarias excepcionales para el año 2027, y se dictan otras disposiciones"*.

A la segunda observación

La Entidad informa que publicará en la plataforma SECOP II el enlace de acceso a la carpeta que contiene los estudios y diseños del proyecto, en la cual los interesados podrán consultar la información técnica y los soportes correspondientes al análisis de precios unitarios (APU) de todos los ítems, incluyendo los componentes de equipo, rendimientos, cotizaciones de materiales e insumos, mano de obra, transporte, desperdicios y demás elementos considerados para la determinación de los precios oficiales.

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/17Hf8jSi4kfGlxWiCRywn4whrGrsnh30J?usp=drive_link

A la tercera observación

Es pertinente indicarle al observante que se aplicará lo indicado en la sección 4.1.3 del Pliego de Condiciones, donde se menciona que en el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, se aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además se podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

A la cuarta observación

La información requerida por el observante se encuentra publicada en el numeral 5.1 del estudio previo.

A la quinta observación

Se acepta su observación. Se publicarán los costos discriminados de la Administración que conforma el A.I.U. oficial.

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/17Hf8jSi4kfGlxWiCRywn4whrGrsnh30J?usp=drive_link

A la sexta observación

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, numeral 11. Permisos, Licencias y Autorizaciones, corresponde al contratista adelantar la gestión, obtención y legalización de ZODMES o sitios autorizados para la disposición de materiales, que resulten necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

En consecuencia, será responsabilidad del contratista identificar, gestionar y obtener las autorizaciones correspondientes para los sitios de disposición que requiera durante la ejecución de las obras, dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente y a las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 04
		Página: 3 de 21

A la séptima observación

Ver respuesta dada a la observación anterior.

A la octava observación

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/17Hf8jSi4kfGlxWiCRywn4whrGrsnh30J?usp=drive_link

A la novena observación

La Entidad precisa que los estudios y diseños puestos a disposición de los interesados cuentan con el alcance, nivel de detalle y soporte técnico requeridos para sustentar la ejecución del objeto contractual, por lo que constituyen la base técnica de referencia para el desarrollo de las obras.

En consecuencia, no se prevé de manera general ni anticipada la necesidad de modificarlos, complementarlos o ajustarlos. No obstante, si durante la ejecución contractual se presentan circunstancias excepcionales, debidamente sustentadas mediante análisis y soportes técnicos, la Entidad, la Interventoría y el Contratista evaluarán su procedencia, alcance y responsabilidades, conforme a las obligaciones contractuales y la normativa aplicable.

Por tanto, no resulta procedente asignar anticipadamente la responsabilidad por ajustes o modificaciones que no han sido identificados técnicamente. En todo caso, el Contratista deberá ejecutar las obras con fundamento en los estudios, diseños, especificaciones y demás documentos contractuales vigentes, atendiendo las obligaciones a su cargo.

A la décima observación

En concordancia con la respuesta anterior, la Entidad reitera que los estudios y diseños entregados constituyen la base técnica para la ejecución del proyecto y que, a la fecha, no se ha identificado una circunstancia que permita concluir la existencia de deficiencias o falta de planeación atribuibles a la Entidad. En consecuencia, la ausencia de un ítem específico para eventuales ajustes o complementaciones no implica, por sí misma, la generación de costos adicionales ni determina una responsabilidad económica a cargo de alguna de las partes.

No obstante, si durante la ejecución contractual se presentan circunstancias excepcionales debidamente acreditadas que requieran actuaciones adicionales, estas serán objeto de evaluación técnica, jurídica, económica y contractual, con el fin de establecer su causa, alcance, procedencia y la responsabilidad que corresponda, de conformidad con las obligaciones, los riesgos asignados y las condiciones contractuales aplicables. Por tanto, no resulta procedente definir anticipadamente quién asumirá eventuales costos cuya causa y naturaleza aún no han sido determinadas.

B. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR VEEDURÍA ANTICORRUPCIÓN COLOMBIA ADELANTE (14/09/2026 12:21:27 p.m.)

DECIMA PRIMERA: Solicito a la entidad aclarar cuál es la forma de pago aplicada para el descuento por concepto de los impuestos y tasas por parte del contratista, es decir, descuento total al inicio o fin del contrato o descuentos parciales.

DECIMA SEGUNDA: Solicito a la entidad permitir desde esta solicitud, que adicional a la realización presencial de la audiencia de sobres económicos, se permita participar de forma VIRTUAL a la misma.

DECIMA TERCERA: Se hace necesario exigir a la entidad el deber en cumplir lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en especial el Concepto C 435 de 2021, que establece:

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 04
		Página: 4 de 21

En los documentos tipo para los procesos de licitación pública, menor cuantía y mínima cuantía de infraestructura de transporte y de licitación pública de agua potable y saneamiento básico el -Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial- tiene dos connotaciones: i) por un lado, es el formulario sobre el cual la entidad estructura y presenta el presupuesto oficial del procedimiento de contratación; y ii) por el otro, es el formulario sobre el cual los proponentes elaboran y presentan su oferta económica. **El propósito de esto es evitar la duplicidad de información y permitir que las propuestas económicas sean evaluadas con las variables, cantidades, unidades de medida y reglas consideradas por la entidad al estructurar su presupuesto oficial.**

Concretamente, en los documentos tipo para procesos de licitación pública de infraestructura de transporte y de licitación pública de agua potable y saneamiento básico, el -Formulario 1- en su segunda pestaña en Excel, titulada -Formulario 1 propuesta económica- señala en la parte superior derecha: -La entidad puede utilizar este formulario de presentación de propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado. Igualmente, se indica que los proponentes emplearán el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad. **Esto significa que las entidades pueden diseñar un formulario para que los proponentes presenten su oferta económica, sin que sea obligatorio sujetarse al formulario que los documentos tipo proponen para el efecto. En todo caso, el proponente deberá emplear el formulario que establezca la entidad.**

Por tanto, se solicita sea publicado una vez se genere el acto de apertura, y con total cumplimiento a lo consagrado en concordancia entre los formularios de presupuesto oficial, y de propuesta económica que deberán ser unificados al pliego tipo y directrices de Colombia Compra Eficiente.

Respuestas de la Entidad

A la décima primera observación

Se aclara que los cargos y deducciones tales como descuentos y/o retenciones a que haya lugar por concepto de impuestos, tasas y demás conceptos aplicables, serán efectuados en cada una de las actas de pago que se tramiten durante la ejecución contractual, salvo que el acto que fije el tributo disponga otra cosa.

En consecuencia, no se contempla un descuento total al inicio o al final del contrato, sino que las deducciones y/o retenciones correspondientes se aplicarán de manera proporcional en cada pago, de acuerdo con el porcentaje y las disposiciones tributarias y contractuales que resulten aplicables, tomando como base el valor de cada acta de pago.

A la décima segunda observación

La solicitud se encuentra atendida en los términos establecidos en el numeral 2.6 – “Audiencia efectiva de adjudicación” del Pliego de Condiciones, en el cual se establece que, en la fecha prevista en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad contratante.

De acuerdo con lo anterior, el Pliego de Condiciones ya contempla expresamente la posibilidad de participación mediante medios virtuales, por lo que no resulta necesario efectuar una modificación o adición al documento para habilitar dicha modalidad.

La Entidad dará aplicación a las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, garantizando la participación e interacción de los interesados mediante los mecanismos dispuestos para tal efecto y bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad que rigen el proceso de selección.

A la décima tercera observación

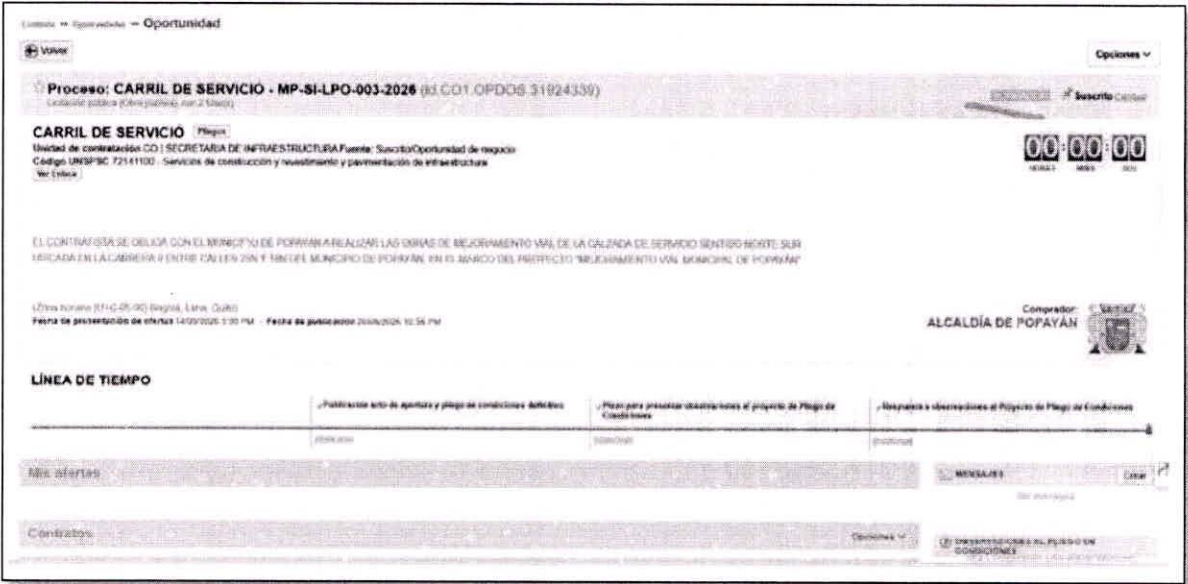
Se informa al interesado que los formatos solicitados se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección.

En particular, se encuentra disponible el archivo denominado “11_Formulario 1 - Presupuesto Oficial.xlsx”, el cual contiene la información relacionada con el presupuesto oficial. Así mismo, en la segunda pestaña denominada “PROPUESTA ECONÓMICA (Proponente)”, se encuentra dispuesto el formato que incluye la información de las casillas correspondientes a N°, Ítem de pago, especificación general y específica, descripción, unidad y cantidad. Las demás casillas deberán ser diligenciadas por cada proponente.

Por lo anterior, **los interesados deberán atender y diligenciar la versión definitiva de los formatos que sea publicada conjuntamente con el Pliego de Condiciones Definitivo**, la cual será la que deberá ser considerada para efectos de la presentación de las propuestas económicas.

C. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO VÍAS POPAYÁN 2026 – PROINNOVAR DE COLOMBIA SAS (14/09/2026 12:55:38 p.m.)**

Cordial saludo, de acuerdo al cronograma el proceso está para cierre el día 14 de septiembre de 2026 a las 5pm, pero revisando el proceso para la creación de oferta, aún sigue este proceso de licitación en borrador, y no deja crear la oferta.



Respuestas de la Entidad

La Entidad se permite mencionar que la publicación del proyecto de pliego de condiciones no obliga a la misma a hacer apertura del proceso, ni necesariamente a cumplir las fechas inicialmente dispuestas en el cronograma, amparados en lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 que estipula:

“(…) DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección. (…).

En este caso particular, considerando que la entidad debió realizar el trámite de vigencias futuras, así como realizar una revisión detallada de las observaciones recibidas y las cuales ya están siendo respondidas en

el presente documento, la entidad considera que es viable realizar la apertura del proceso, y por lo tanto ajustará el respectivo cronograma, respetando los tiempos previstos dentro de la normatividad vigente.

D. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ANA ELVIA CARRANZA ACOSTA (14/09/2026 1:42:03 p.m.)

La plataforma no permite la posibilidad de crear oferta siendo la 1:40 PM a pesar que dice que el proceso según cronograma se debe presentar el 14 de septiembre de 2026 a las 5:00PM.

Respuestas de la Entidad

Ver respuesta dada en la observación C (Presentada por CONSORCIO VÍAS POPAYÁN 2026 – PROINNOVAR DE COLOMBIA SAS)

E. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSTRUVICAS INGENIERÍA SAS (14/09/2026 2:23:17 p.m.)

Cordial saludo, de acuerdo al cronograma en la plataforma se tiene fecha de presentación de ofertas el día de hoy 14 de septiembre a las 5 pm, pero no se ha tenido respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones y tampoco permite la creación de la oferta ya que aún está en BORRADOR. Agradecemos aclaración de este proceso con el fin de poder crear oferta de acuerdo a las condiciones del proceso.

Respuestas de la Entidad

Ver respuesta dada en la observación C (Presentada por CONSORCIO VÍAS POPAYÁN 2026 – PROINNOVAR DE COLOMBIA SAS)

F. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR KONCREARQ SAS (15/09/2026 12:03:43 a.m.)

En relación con el numeral **4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** del proyecto de pliego de condiciones, se observa que la Entidad establece la asignación de **un (1) punto** al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad, remitiéndose expresamente al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el **Decreto 392 de 2018**, y señalando que para tal efecto deberá acreditarse, entre otros documentos, el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

No obstante, resulta necesario solicitar a la Entidad aclarar la **normativa que será aplicada al presente proceso de selección**, teniendo en cuenta la expedición del **Decreto 287 de 2026**, mediante el cual se modificaron las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con la promoción de la vinculación de personas con discapacidad en la contratación estatal.

En particular, el nuevo régimen contempla modificaciones respecto de las medidas de inclusión y establece, para los procesos en los que resulta aplicable, un **puntaje adicional de hasta el dos por ciento (2%)** para quienes acrediten las condiciones allí previstas, incluyendo una nueva tabla respecto del número de personas con discapacidad que deben encontrarse vinculadas.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar:

1. Si para el presente proceso se aplicará el régimen anterior previsto en el **Decreto 392 de 2018**, en virtud del cual se asigna **un (1) punto** y se exige acreditar el número de personas con discapacidad conforme a las condiciones allí establecidas.
2. O si, por el contrario, teniendo en cuenta la entrada en vigencia del **Decreto 287 de 2026**, la Entidad aplicará las nuevas disposiciones relacionadas con el puntaje por vinculación de personas con discapacidad, particularmente el **puntaje adicional del dos por ciento (2%)** y los requisitos establecidos en la nueva reglamentación.
3. En caso de que la Entidad considere que continúa siendo aplicable el régimen establecido en el Decreto 392 de 2018, solicitamos indicar expresamente **cuál es el fundamento jurídico y la disposición de**

transición que sustenta dicha aplicación, teniendo en cuenta la fecha de expedición de la resolución de apertura del presente proceso.

4. Así mismo, solicitamos aclarar si el numeral 4.4 será ajustado en el pliego definitivo, de resultar aplicable el nuevo régimen establecido por el Decreto 287 de 2026.

Lo anterior resulta de especial importancia para los potenciales oferentes, toda vez que la aplicación de uno u otro régimen modifica tanto el porcentaje de puntaje susceptible de obtenerse como el número de personas con discapacidad que deben acreditarse, circunstancias que pueden incidir directamente en la preparación y estructuración de las ofertas.

Agradecemos a la Entidad precisar la disposición normativa bajo la cual se efectuará la evaluación de este factor, garantizando así los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva.

Respuestas de la Entidad

La Entidad se permite remitir a la Circular Externa N°3 de 12 de mayo 2026 emitida por Colombia Compra Eficiente:

“La incorporación de las medidas del Decreto 287 de 2026 en los documentos tipo corresponde a la ANCP-CCE, y mientras dichos ajustes no sean incorporados y adoptados mediante la expedición de las resoluciones correspondientes, las entidades obligadas al uso de documentos tipo deberán continuar aplicando la versión vigente, lo anterior en salvaguarda del principio de inalterabilidad que los rige. Será responsabilidad de esta Agencia incorporar las medidas del sistema de preferencias en los documentos tipo en el menor tiempo posible. Las entidades contratantes deben revisar y acatar las actualizaciones que se expidan.” (subrayados son propios).

Por lo anterior, el MUNICIPIO DE POPAYÁN continúa aplicando el pliego tipo, según la versión vigente, pues hasta la fecha no se han adaptado por Colombia Compra Eficiente a los parámetros del Decreto 287 de 2026.

G. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ASOCIACIÓN NACIONAL VEEDORES COMUNITARIOS DENUNCIA (23/09/2026 1:50:13 p.m.)

Armenia, 22 de septiembre de 2026 Señores ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYÁN SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Popayán Referencia: Observaciones técnicas preventivas a los procesos: POP-SI-LP-001-2026 – Mejoramiento vial Calle 1N entre Carrera 11 y Transversal 9 Norte (Carrera 17), Barrio Ciudadal. POP-SI-LP-003-2026 – Mejoramiento vial calzada de servicio sentido Norte-Sur Carrera 9 entre calles 28N y 18N. ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN INTEGRAL DE ESTUDIOS, DISEÑOS, MEMORIAS, APUS Y ACLARACIÓN DE RIESGOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DE EJECUCIÓN Respetados señores: En ejercicio del derecho de participación dentro de los procesos de contratación y con un propósito exclusivamente técnico, preventivo y de adecuada planeación contractual, se presentan las siguientes observaciones: El objeto de estas solicitudes no es controvertir la necesidad de las obras, sino procurar que los futuros proyectos puedan formularse con información completa que durante la ejecución no sean trasladados al contratista consecuencias económicas, legales o técnicas originadas en información insuficiente, diseños incompletos, inferencias no identificadas, irresponsabilidad profesional, omisiones institucionales o circunstancias que razonablemente correspondan a la carga de la entidad. Lo anterior cobra especial importancia porque los documentos establecen que los estudios, diseños y demás documentos hacen parte integral del contrato y contemplan que el contratista los revise y posteriormente asuma importantes responsabilidades sobre ellos. Paralelamente, el Anexo Técnico señala que documentos como el proyecto viabilizado y las memorias de cálculo pueden consultarse en la Secretaría de Infraestructura. El numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, exige que previamente a la contratación de obra la entidad revise con los estudios y diseños que permitan determinar su viabilidad. Colombia Compra Eficiente reitera expresamente este deber durante 2026. En consecuencia, solicitamos respetuosamente: Carrera 12 # 15-48 Armenia – Quindío (COL) cjdicosonaveedor@gmail.com 3152857974 PRIMERA. PUBLICACIÓN INTEGRAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN BEOP II Publicar en BEOP II, antes del cierre y en archivos descargables, la totalidad de los documentos que los señores Anexas Técnicos anuncian como integrantes del proyecto, y no limitar su consulta a las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura. Solicitemos específicamente: levantamientos topográficos y cartográficos; planos DMO y PDI; diseños geométricos; estudios de tránsito; estudios de suelos; protecciones; diseño de pavimentos; hidrología e hidráulica; diseños de drenaje; diseños estructurales; actualización; urbanismo; redes; componente ambiental; componente social y prefalla cuando correspondan; memorias de cálculo; memorias de cantidades; especificaciones particulares; presupuesto; APUS; Informes y aprobaciones. El pliego Anexo Técnico enumera, entre otros, Topografía, Tránsito, Diseño Geométrico, Suelos, Hidrología e Hidráulica, Hidrología, Hidráulica, Drenajes, PMOA, Socialización, Cantas, Presupuesto y APUS. SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS DISEÑOS Para cada estudio y diseño, indicar: autor, consultor o diseñador; matrícula profesional; fecha; versión vigente; contrato mediante el cual fue elaborado; profesional que revisó; profesional que aprobó y actuó el documento de aprobación. Igualmente, certificar expresamente cuáles son los documentos definitivos para construcción y establecer la portación documental cuando exista contradicción entre planes, memorias, cantidades, especificaciones y presupuesto. TERCERA. REVISIÓN DE DISEÑOS POR EL CONTRATISTA Y LÍMITE DE SU RESPONSABILIDAD Solicitemos aclarar el alcance de la actualización mediante la cual, vencido el período de revisión, el contratista se entiende conforme con los diseños y asume responsabilidad respecto de ellos, así como de la cláusula contractual según la cual declara haber analizado exhaustivamente el diseño y considerarlo idóneo. Concretamente, responder: ¿Los errores, omisiones, incompatibilidades o deficiencias inherentes a estudios o diseños elaborados y entregados por la entidad que razonablemente no pudieran detectarse durante la etapa de oferta o revisión serán imputados económicamente al contratista? Se solicita aclarar que la revisión del contratista no supone asumir automáticamente errores de planeación o diseño que pertenecen a la esfera de responsabilidad de la entidad o de sus diseñadores. CUARTA. REDESIGNOS, COMPLEMENTACIONES Y AJUSTES Los anexos disponen que cualquier modificación, adaptación o complementación propuesta por el contratista deberá tramitarse ante la interventoría “sin que ello se constituya en causa de demora”. Solicitemos definir anticipadamente: 1. quién elaborará y firmará los redesignos; 2. quién asumirá su costo; Carrera 12 # 15-48 Armenia – Quindío (COL) cjdicosonaveedor@gmail.com 3152857974
--



ALCALDIA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

F-GC-PRC-01

Versión: 04

Página: 8 de 21



3. término máximo de revisión de interventoría y entidad;
4. tratamiento del plan maestro se obtiene aprobación;
5. tratamiento de los mayores costos;
6. procedimiento cuando el ajuste tenga origen en una deficiencia del diseño suministrado por la entidad.

QUINTA. OMISIONES EN PLANOS Y ESPECIFICACIONES

El Anexo Técnico establece que detalles omitidos en planos o especificaciones que resulten indispensables deberán ser ejecutados por el constructor y que determinadas omisiones no podrán fundamentar reclamaciones posteriores.

Solicítanos diferenciar expresamente entre:

- a) detalles constructivos normales inherentes a un ítem existente y comprendidos en su precio unitario; y
- b) mayores cantidades, actividades adicionales, modificaciones de alcance, obras nuevas o ítems no previstos originados en omisiones de planeación.

En el segundo supuesto, se solicita confirmar que no se exigirá ejecución gratuita, sino que deberá transitar previamente la correspondiente mayor cantidad, precio no previsto, modificación y/o edición contractual.

El proyecto de contrato ya reconoce que las mayores cantidades requieren autorización y que las obras adicionales deben transitar mediante ordenes.

SEXTA. REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS E INTERFERENCIAS

Publicar el inventario actualizado y preverificado de las redes existentes de: acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, gas, energía, telecomunicaciones y demás infraestructura enterrada o aérea.

Informar que empresas de servicios públicos fueron consultadas, respuestas obtenidas, vigencia de los planos y cuáles redes requieren traslado, protección o intervención.

Solicítanos confirmar que una red no identificada en la información suministrada al oferente no será automáticamente imputada al contratista.

El propio Anexo Técnico reconoce que, cuando el proyecto interfiera redes de servicios públicos, las costas correspondientes podrán reconocerse mediante precios no previstos, previa aprobación.

DÉCIMA OBSERVACIÓN ESPECÍFICA – PROCESO HP-SI-LP-003-2026: REDES DE GRAN DIÁMETRO

Este proceso requiere especialización porque el presupuesto contempla, entre otras actividades:

- tuberías PVC de 10", 14", 16", 20", 24", 27" y 36";
- tubería DRP DN1000, DN1100, DN1500 y DN1400;
- cámaras sanitarias;
- excavaciones superiores a 2.400 m³;
- rellenos superiores a 2.400 m³; y
- aproximadamente 3.147,55 m³ de apuntalamiento para excavaciones de hasta 4 metros.

Carrera 13 # 15-48 Armenia – Quindío [COL]
cjuridico@nevecoar@gmail.com
3152857974



Por lo anterior, publicar perfiles longitudinales, cotas bajas, pendientes, profundidades, diámetros, detalles de cámaras, conexiones, curvas, secciones de sanja, diseño de entubado/apuntalamiento, condiciones técnicas, nivel práctico, procedimiento de bombeo o abatimiento si aplica, cálculos hidráulicos y aprobación del prestador de servicios públicos. Asimismo, aclarar por qué el presupuesto identifica tanto el capítulo 11 como el capítulo 1 como "Redes Alcantarillado Sanitario", precisando inequívocamente la naturaleza sanitaria o pluvial y función de cada red.

OCTAVA. OBSERVACIÓN ESPECÍFICA – HP-SI-LP-003-2026: DRENAJE Y ESTRUCTURA DE PAVIMENTO

Publicar las memorias hidráulicas y ubicación real de los elementos asociados a los 40 sumideros a demorar, 34 sumideros dobles, 28 empalmes a cámaras existentes, tubería PVC de 10" y cajas de inspección incluidas en el presupuesto.

Asimismo, aclarar mediante plano y memoria de cantidades los sectores donde se ejecutarán HDC 13 y aquellos correspondientes al pavimento rígido M8-4.2 MPa, pues el presupuesto contiene ambos sistemas.

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRELIMINAR Y AFECTACIÓN DE ANTEALAMBIENTES

En HP-SI-LP-003-2026 se presupuestan aproximadamente 1.736 m³ de demolición de antejardines, incluidos muros y rejas.

Solicítanos identificar mediante plano predial:

- cuáles áreas son espacio público;
- cuáles corresponden a predios privados;
- autorizaciones existentes;
- permisos de intervención;
- actas de vecindad;
- servidumbres o adquisiciones predial, cuando correspondan.

Se solicita confirmar que no se impacta orden de intervención sobre áreas sin disponibilidad jurídica y material y que una demora predial no imputable al constructor no generará multa, incumplimiento o permanencia adicional a su cargo.

DÉCIMA. FUENTES DE MATERIALES Y DISTANCIAS DE ACARRIO

El Anexo deja en cabeza del proponente verificar las fuentes y sus distancias de acarreo. Sin embargo, los presupuestos oficiales incluyen importantes cantidades expresadas en m³/km, lo cual presupone que la entidad utilice determinadas distancias para establecer sus precios. Por tanto, informar las canchales, plantas de concreto, plantas de asfalto, procedencias y distancias de referencia utilizadas para estructurar los AMUs oficiales, junto con las respectivas cotizaciones. Lo anterior no implica imponer dichas fuentes al contratista, sino permitir conocer la estructura económica utilizada por la entidad.

DÉCIMA PRIMERA. ZOOHIES, ESCOMBREAS Y MATERIAL SOBRIANTE

Publicar los sitios localmente habilitados que fueron considerados en la estructuración económica para disposición de excavaciones, demoliciones y BCD, señalando:

Carrera 13 # 15-48 Armenia – Quindío [COL]
cjuridico@nevecoar@gmail.com
3152857974



ubicación, distancia de acarreo, tarifa de disposición, capacidad y permisos. El Anexo exige disposición en sitios autorizados y coloca sobre el contratista obligaciones relativas a ZOOHIES y permisos.

DÉCIMA SEGUNDA. PERMISOS Y AUTORIZACIONES PREVIAS

Indicar, uno por uno, el estado actual de: PHT, ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, ZOOHIE, intervención de redes, autorizaciones de empresas de servicios y demás permisos necesarios.

Para aquellos trámites que correspondan al contratista, indicar plazo ordinario estimado de aprobación.

Solicítanos aclarar que las demoras de autoridades o terceros, debidamente demostradas y no atribuibles al contratista, serán tratadas contractualmente mediante la ampliación, suspensión o mecanismo que corresponda, y no como atraso culpable del constructor.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN DE LOS APUS OFICIALES Y SOPORTES DE MERCADO

Publicar los AMUs oficiales completos de todos los ítems, incluyendo equipo, rendimiento, materiales, mano de obra, transporte, desperdicios y demás componentes empleados para obtener los precios oficiales.

El pliego expresamente señala que los AMUs publicados por la entidad constituyen referencia para que los proponentes preparen su oferta.

Solicítanos acompañar de las cotizaciones y ficha del estudio de mercado, particularmente para los materiales de alta incidencia económica, como concreto hidráulico, agregados, acero, tuberías PVC y DRP, estructuras, apuntalamientos y transportes.

DÉCIMA CUARTA. AUI, PAGA, PHT Y FORMULARIO 1 – ACLARACIÓN PREVIA A LA OFERTA

Los presupuestos señalan Administración 2% %, Impuestos 2 %, AU total 32 %, indicando además que el precio unitario incluye AUI. En paralelo, PAGA y PHT aparecen adicionales separadamente al subtotal de obras.

Solicítanos responder de manera inequívoca:

- a) ¿Los valores de PAGA y PHT son fijos e inmodificables o deben ser ofertados por cada proponente?
- b) ¿Dichos valores contienen AUI?
- c) ¿El oferente debe mantener exactamente los valores en pesos publicados por la entidad?
- d) ¿Que celdas, porcentajes, valores o componentes del Formulario 1 son inmodificables?
- e) ¿Qué modificación genera causal de rechazo?

La precisión es esencial porque el pliego establece como causales de rechazo modificar ítems, descripciones, unidades o cantidades; no ofertar precio unitario; superar cualquiera de los precios unitarios oficiales; no discriminar AUI; o superar el AUI máximo.

Solicítanos que el Formulario 1 definitivo y editable quede publicado sin ambigüedad antes del cierre.

Carrera 13 # 15-48 Armenia – Quindío [COL]
cjuridico@nevecoar@gmail.com
3152857974



DÉCIMA QUINTA. ESPECIFICACIONES DE ÍTEM SIN CÓDIGO O CON DESCRIPCIÓN PARTICULAR

Para todos los ítems que no tengan claramente asociada una especificación general o particular - entre otros, demoliciones especiales, antejardines, andenes, rampas, vados, sumideros, cajas, malcos de cámaras y diversas actividades de movimiento - publicar: detalle constructivo, materiales, alcance del precio, unidad de medida, forma de medición, condiciones de recepción y forma de pago.

En HP-SI-LP-003-2026 se solicita específicamente aclarar la unidad y forma de medición del "realice cámara de inspección", para evitar divergencias durante la medición y pago.

DÉCIMA SEXTA. FORMA DE PAGO Y FLUJO DE CAJA

Los proyectos no contemplan anticipo y establecen pago mediante actas parciales; adicionalmente, reservan para la liquidación final un pago no inferior al 10 % del contrato. La minuta establece además que las actas podrán pagarse dentro de los dos meses siguientes a su radicación en oficina forma.

Por tratarse de contratos sin anticipo y con alta demanda de materiales, personal y equipos, solicitamos precisar:

1. periodicidad mínima de cortes;
2. término de revisión de la interventoría;
3. término de corrección;
4. término de aprobación por la entidad;
5. documentos exactos para considerar una cuenta radicada "en exhibición";
6. término de facturación y tesorería;
7. momento de inicio del término de pago;
8. tratamiento de intereses cuando exista mora.

Solicítanos que correcciones meramente formales no permitan iniciar indefinidamente el término de pago.

DÉCIMA DÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En ambos proyectos de pliego, el numeral 1.5 afirma que existe certificado de disponibilidad presupuestal, pero la tabla publicada aparece sin número, fecha ni valor diligenciados. Solicítanos publicar el GPP específico y completo que respalda cada licitación antes de la apertura definitiva.

Asimismo, explicar su articulación con el proyecto "Mejoramiento Vial Municipal de Popayán" – BPN 202600000031519, cuyo certificado de ajuste registra redistribuciones entre vignetas y un valor pendiente de aprobación del proyecto.

No se permite insuficiencia presupuestal; se solicita simplemente acreditar de manera inequívoca el respaldo individual de cada contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Ambos procesos prevén ejecución desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. Solicítanos publicar un cronograma técnico de referencia que demuestre la viabilidad de dicho plazo incluyendo:

Carrera 13 # 15-48 Armenia – Quindío [COL]
cjuridico@nevecoar@gmail.com
3152857974



permisos, aprobación PNT, instalación de redes, aducción de tuberías especiales, suministro de OMP, excavaciones, apuntalamiento, cercos, curados, ensayos, respaldos, punta en servicio, lluvias y rectos de empresas de servicios.

En especial para MP SI-LP-003 2016, se solicita explicar la calificación de baja complejidad técnica, considerando el alcance de redes enterradas, grandes diámetros y excavaciones profundas que contiene el presupuesto. El pliego justifica actualmente la baja complejidad señalando, entre otras cosas, que el proyecto no presenta complicaciones técnicas relevantes.

DÉCIMA NOVENA. MATRIZ DE RIESGOS – AJUSTE ESPECÍFICO AL PROYECTO
Solicitamos incluir o desarrollar específicamente en la Matriz los riesgos correspondientes a:

- errores u omisiones de diseño;
- redes no identificadas;
- traslado de servicios públicos;
- indisponibilidad predial;
- nivel freático y aguas subterráneas;
- condiciones geotécnicas diferentes;
- demora de permisos;
- demora de empresas de servicios;
- cierre de fuentes de materiales;
- indisponibilidad operacional de insumos;
- afectaciones de terceros y comunidad;
- puros, hurtos y bloqueos;
- temporadas de lluvia;
- necesidad de rediseños.

La matriz ya reconoce expresamente puros, hurtos y taposamientos como un riesgo social e político de impacto alto, asignado a la Entidad, cuya consecuencia puede ser la imposibilidad de ejecutar o mayor onerosidad y costo de tratamiento previsto en su presupuesto.

Por tanto, se solicita confirmar que, cuando ocurra un hecho de esta naturaleza no imputable al contratista, no genera plaza sancionable mientras materialmente sea imposible trabajar, aplicándose las consecuencias temporales y económicas que legalmente correspondan.

VIGESIMA. DESABASTECIMIENTO Y VARIACIÓN DE PRECIOS
La matriz reconoce el riesgo de alteración de precios, desabastecimiento y especulación y su posible impacto sobre la ecuación financiera contractual.

Teniendo en cuenta que la misma establece precios unitarios sin fórmula de reajuste, solicitamos aclarar el tratamiento que recibirán eventos extraordinarios, anomalías y no imputables al contratista que se den en la variación o cambio asumido al ofertar, especialmente si la ejecución debe paralizarse por causas atribuibles a la entidad, terceros o autoridades.

VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS PARA LA EVALUACIÓN Y COMITÉ EVALUADOR
Con propósito exclusivamente preventivo se solicita:

- identificar el comité evaluador y las disciplinas de sus integrantes;
- garantizar evaluación jurídica, financiera y técnica por profesionales competentes;

Carrera 13 # 15-68 Armenia – Quindío (COL)
cjuridico@navegador@gmail.com
3152857974



- publicar integralmente informes, solicitudes de subsanación, respuestas y observaciones en SI-COP II;
- aplicar idéntico criterio de evaluación a todos los participantes;
- motivar individualmente cualquier rechazo;
- permitir acceso virtual a las audiencias que se desarrollen públicamente, cuando sea técnicamente posible;
- dejar trazabilidad documental de las decisiones de evaluación.

La propia matriz del proceso identifica como riesgos de selección tanto el direccionamiento hacia una persona específica como la posibilidad de escoger una propuesta que no fuera habilitable y disponible, como control, una evaluación por personal especializado e idóneo.

VIGESIMA SEGUNDA. ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL
Se solicita respetuosamente a los organismos de control que reciban copia del presente documento que, dentro del ámbito de sus competencias y sin interferir en la autonomía del proceso, efectúen acompañamiento preventivo respecto de:

- publicación de la información técnica;
- aplicación uniforme de los Documentos Tipo;
- evaluación objetiva;
- respuesta integral de las observaciones;
- calidad planimetría;
- distribución de riesgos;
- disponibilidad presupuestal;
- desarrollo de las audiencias.

Esta solicitud no constituye denuncia ni atribuye irregularidad a funcionario alguno; procura fortalecer las garantías del proceso antes de que se produzca la adjudicación.

VIGESIMA TERCERA. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS
Sin afirmar identidad de hechos ni responsabilidad alguna, resulta pertinente tener presente que en febrero de 2024 la Procuraduría General de la Nación informó la apertura de una indagación previa contra funcionarios por determinar de la Alcaldía de Popayán por posibles irregularidades en otro proceso contractual –PAF–, señalando entre las causas objeto de verificación la respuesta a solicitudes de interesados, acceso virtual a la audiencia y publicidad de subsanaciones, observaciones e informe definitivo. La Administración manifestó positivamente que dicho proceso había estado libre de vicios.

Aunado, la propia Secretaría de Infraestructura informó en 2024 que otro proyecto vial, la Avenida de los Pájaros, no había podido iniciar sus licitaciones se adelantaban permisos ambientales, estudios de impacto y ajustes de precios.

Se citan ambos antecedentes exclusivamente como experiencia institucional (d) para prevenir que dificultades de publicidad, permisos, planeación, estudios e precios se reproduzcan en los presentes contratos.

Carrera 13 # 15-68 Armenia – Quindío (COL)
cjuridico@navegador@gmail.com
3152857974



SOLICITUD FINAL
Solicitamos que las respuestas sean individuales, claras y concisas, y que no se limiten a indicar genéricamente que “el contratista deberá verificarlo” cuando se trate de información técnica que se encuentra en poder de la Entidad o que fue utilizada para estructurar ofertas, cantidades, precios y distribución de riesgos.

Igualmente, solicitamos que todos los estudios, diseños, memoras de cálculo, APU oficiales, soportes de cantidades, cotizaciones, planos y documentos técnicos que hacen parte integral de los proyectos sean publicados en SI-COP II antes del cierre, dando a los interesados tiempo razonable para examinarlos y formular correctamente sus ofertas.

En caso de que la publicación de esta información determine cambios sustanciales en ofertas, cantidades, Formulario 1, presupuesto, riesgos o condiciones de ejecución, solicitamos ajustar el cronograma para permitir su análisis por todos los interesados en igualdad de condiciones.

Finalmente, solicitamos que el presente documento y la respuesta integral de la Entidad permanezcan visibles en el expediente electrónico de cada proceso en SI-COP II.

La omisión o alteración injustificada en la publicación de las respuestas u observaciones, así como la publicación incompleta de documentos esenciales (APU, presupuesto oficial), pueden configurar vulneraciones a los principios de la contratación pública (transparencia, igualdad y libre concurrencia) y dar lugar a actuaciones de los entes de control, reclamaciones de los interesados, solicitudes de nulidad o de otras medidas cautelares. En consecuencia, pide que la entidad actúe con la máxima diligencia para corregir las fallencias señaladas y evitar perjuicios a la libre concurrencia y al interés público.

CONSTANCIA DE ACTUACIÓN Y LEGITIMACIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL
El presente escrito se formula en ejercicio del control social a la gestión pública y a la contratación estatal, con fundamento en el artículo 279 de la Constitución Política, la Ley 850 de 2003 y los artículos 10 y siguientes de la Ley 1712 de 2014. Las disposiciones legales a las que se hace referencia y a las organizaciones de control social para vigilar la planeación y contratación, fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, solicitar información y documentos, formular observaciones, peticiones, denuncias y requerimientos ante las autoridades competentes y promover acciones preventivas encaminadas a proteger los recursos públicos, la transparencia, la libre concurrencia y el interés general.

En tal condición, NELSON OVIDO SANCHEZ MARCILLO, identificado como consta al pie de la firma, actuando en calidad de Coordinador Ejecutivo de la ASOCIACIÓN NACIONAL VEEDORES COMUNITARIOS DE NUNCIA, NIT 801.004.066-1, presenta las anteriores observaciones con finalidad estrictamente preventiva, técnica y de control ciudadano, solicitando que cada una sea respondida de manera clara, expresa, individual y de fondo, y que tanto este escrito como las respuestas, aclaraciones, modificaciones, acuerdos y documentos que de él se desvirtuen sean

Carrera 13 # 15-68 Armenia – Quindío (COL)
cjuridico@navegador@gmail.com
3152857974



Incorporados oportunamente al expediente electrónico del proceso en SI-COP II, garantizando su conocimiento por todos los interesados.

Se deja expresa constancia de que las observaciones planteadas no pretenden obstaculizar el procedimiento contractual, sino advertir oportunamente situaciones que puedan afectar la correcta estructuración de las ofertas, la igualdad entre proponentes, la selección objetiva, el equilibrio económico del futuro contrato, la adecuada ejecución de la obra o la protección del patrimonio público. En consecuencia, se solicita a la Entidad adoptar preventivamente las aclaraciones y correcciones que resulten necesarias antes del cierre del proceso, especialmente respecto de aquellas condiciones cuya interpretación pueda generar rechazo de ofertas, diferencias económicas o retrasos posteriores para el contratista.

Atentamente,

ORIGINAL Y INNOVADO
NELSON OVIDO SANCHEZ MARCILLO
C.C. 58.136.416 de Tamara
Coordinador Ejecutivo Asociación Nacional Veedores Comunitarios Denuncia
NIT 801.004.066-1

Generado automáticamente por el sistema IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la NELSON OVIDO SANCHEZ MARCILLO quien se identifica con C.C. 58.136.416 de Tamara, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al apoyo al ejercicio de control, divulgarla o permitir que terceros no se encuentren destinados a ello como a reproducirlo total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente, del cual no asumo responsabilidad ni de otra o comprometo la información, opinión, o a terceros contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contiene este mensaje son exclusivas de su autor. El que únicamente sustraiga, oculte, extorque, desvirtúe, intercepte, controle o amplíe esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, está sujeto a los sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en el contrato y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlos.

Carrera 13 # 15-68 Armenia – Quindío (COL)
cjuridico@navegador@gmail.com
3152857974

Respuestas de la Entidad

A la primera observación

La Entidad informa que, con el propósito de garantizar el acceso a la información técnica del proyecto y facilitar a los interesados el análisis de las condiciones bajo las cuales se desarrollará el proceso de selección, se dispondrá en la plataforma SECOP II un enlace de acceso a la documentación técnica disponible y relacionada con el proyecto.

A través del enlace dispuesto, los interesados podrán consultar y descargar, según corresponda y de acuerdo con la documentación existente, los estudios y diseños que soportan el proyecto, levantamientos topográficos y carteras, planos en formatos disponibles, diseño geométrico, estudios de tránsito, estudios

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: 8243032
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co

de suelos y geotecnia, diseño de pavimentos, diseños de drenaje, diseños estructurales, señalización, urbanismo, componentes ambiental, memorias de cálculo, memorias de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios (APU), informes y demás documentos técnicos que hagan parte del expediente del proyecto.

La publicación de esta información tiene como finalidad que los interesados cuenten con elementos técnicos suficientes para conocer, revisar y analizar las características, alcance y condiciones del proyecto, previo a la presentación de sus respectivas propuestas.

En este sentido, la documentación estará disponible para consulta y descarga por parte de los interesados a través del enlace que será publicado en SECOP II, garantizando el acceso a la información técnica que reposa en el expediente y que resulta pertinente para el presente proceso de selección.

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/17Hf8jSi4kfGlxWiCRywn4whrGrsnh30J?usp=drive_link

A la segunda observación

La Entidad informa que, en los diferentes volúmenes técnicos que conforman los estudios y diseños del proyecto, se encuentra incorporado el memorial de responsabilidades correspondiente a cada componente, en el cual se identifica al profesional responsable de su elaboración y se incluyen los documentos que acreditan su idoneidad.

La información técnica y los documentos de soporte podrán ser consultados por los interesados a través del enlace de acceso dispuesto por la Entidad en la plataforma SECOP II, donde se encuentra disponible la documentación correspondiente a los estudios y diseños del proyecto.

Lo anterior permite a los interesados verificar la información relacionada con los profesionales responsables de los diferentes componentes técnicos que hacen parte del proyecto.

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/17Hf8jSi4kfGlxWiCRywn4whrGrsnh30J?usp=drive_link

Adicionalmente, en relación con la prelación documental, se aclara que, en caso de identificarse contradicciones, inconsistencias o discrepancias entre los planos, memorias de cálculo, cantidades de obra, especificaciones técnicas y presupuesto oficial, estas deberán ser puestas en conocimiento de la Entidad para su revisión y aclaración, a través de los mecanismos establecidos para tal fin. La ejecución de las actividades afectadas por dichas discrepancias deberá atender las aclaraciones e instrucciones formales emitidas por la Entidad, de conformidad con los documentos contractuales y la normativa aplicable.

En caso de presentarse inconsistencias entre los documentos técnicos del proyecto, la Entidad revisará la situación y emitirá las aclaraciones correspondientes.

A la tercera observación

La obligación del Contratista de revisar y conocer dichos documentos implica verificar la información suministrada, identificar las inconsistencias razonablemente detectables y formular oportunamente las observaciones o solicitudes de aclaración pertinentes. No obstante, dicha obligación no supone la asunción automática e ilimitada de responsabilidad por errores, omisiones, incompatibilidades o deficiencias que no hubieran podido detectarse razonablemente durante la etapa de revisión, ni exonera a la Entidad de las responsabilidades que legal y contractualmente le correspondan.

En consecuencia, cualquier situación que se evidencie durante la ejecución deberá ponerse en conocimiento de la Interventoría y de la Entidad, para su evaluación técnica, jurídica, económica y contractual, considerando las circunstancias particulares, la posibilidad de detección y la distribución de obligaciones y riesgos establecida en los documentos del proceso y el contrato.

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 04
		Página: 11 de 21

Por tanto, la aceptación de los estudios y diseños por parte del Contratista no implica, por sí sola, la transferencia de responsabilidad por eventuales deficiencias atribuibles a la Entidad, cuya determinación deberá efectuarse con fundamento en el análisis particular de cada caso y en el marco normativo y contractual aplicable.

A la cuarta observación

La previsión relacionada con que cualquier modificación, adaptación o complementación propuesta por el contratista deberá ser puesta en conocimiento de la Interventoría no implica la existencia de una etapa independiente de revisión de diseños, ni establece una obligación general de rediseño a cargo del Contratista. Dicha previsión tiene por objeto que, ante la eventual identificación de una situación técnica que requiera ser ajustada durante la ejecución, esta sea oportunamente informada y evaluada por las instancias correspondientes.

En este sentido, frente a los aspectos planteados, se precisa:

1. Elaboración y suscripción de los rediseños:

En caso de presentarse una situación excepcional que requiera un rediseño, ajuste o complementación, el responsable de su elaboración y suscripción será determinado atendiendo a la naturaleza, causa y alcance de la situación concreta, así como a las obligaciones y responsabilidades que correspondan conforme al contrato y al marco jurídico aplicable.

2. Asumir los costos:

No resulta procedente establecer de manera anticipada quién asumirá los eventuales costos asociados, toda vez que ello dependerá de la causa que origine la necesidad del ajuste y de la responsabilidad que corresponda determinar en cada caso.

3. Término máximo de revisión por parte de la Interventoría y la Entidad:

El proceso no establece una etapa ni un término específico y autónomo para la revisión de eventuales rediseños o complementaciones. Por tanto, en caso de presentarse una situación concreta, su trámite y atención se determinarán de acuerdo con su naturaleza, complejidad y las circunstancias particulares de la ejecución contractual, observando los principios de celeridad, coordinación y responsabilidad que rigen la actividad contractual.

4. Tratamiento del plazo mientras se obtiene aprobación:

La presentación de una propuesta de ajuste o complementación no implica por sí misma la suspensión del plazo contractual. En caso de que una situación excepcional, debidamente acreditada, genere una afectación real y objetiva sobre la ejecución de las actividades, se analizará particularmente su incidencia sobre el plazo, de conformidad con las condiciones contractuales y las disposiciones legales aplicables.

5. Tratamiento de los mayores costos:

Los mayores costos que eventualmente se generen con ocasión de un ajuste, complementación o rediseño no serán asignados de manera automática a ninguna de las partes. Su procedencia y eventual reconocimiento serán analizados de acuerdo con la causa que los origine, su incidencia efectiva y las obligaciones, riesgos y responsabilidades que correspondan.

6. Cuando el ajuste tenga origen en una deficiencia del diseño suministrado por la Entidad:

Si durante la ejecución se identifica una deficiencia, inconsistencia, incompatibilidad u omisión en los estudios o diseños suministrados por la Entidad, esta deberá ser debidamente sustentada y puesta en conocimiento de la Interventoría y de la Entidad, a efectos de determinar la necesidad del ajuste y realizar el correspondiente análisis técnico, jurídico y contractual.

En particular, cuando se trate de una deficiencia intrínseca de los estudios o diseños suministrados por la Entidad que razonablemente no hubiera podido ser detectada mediante la debida diligencia técnica exigible al Contratista, no se entenderá que la obligación general de revisión o conocimiento de los

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 04
		Página: 12 de 21

documentos implica, por sí sola, una transferencia automática de responsabilidad al Contratista. La situación será evaluada de manera particular para determinar las actuaciones, responsabilidades, efectos sobre el plazo y eventuales consecuencias económicas a que haya lugar.

Finalmente, la expresión según la cual la presentación de modificaciones, adaptaciones o complementaciones no constituye causa de demora deberá entenderse en el marco de las obligaciones contractuales de las partes y no como una exclusión anticipada de los efectos que una circunstancia excepcional, debidamente acreditada y no imputable al Contratista, pueda generar sobre la ejecución del contrato.

En consecuencia, no resulta procedente establecer desde la etapa precontractual reglas específicas sobre responsables, términos, costos o efectos en el plazo respecto de situaciones que actualmente no se encuentran configuradas. De presentarse alguna circunstancia excepcional durante la ejecución, esta será analizada de manera particular, atendiendo a su causa, alcance, incidencia y a las responsabilidades que jurídicamente correspondan.

A la quinta observación

La disposición relacionada con la ejecución de detalles que eventualmente se encuentren omitidos en planos o especificaciones debe entenderse en el marco de la obligación de diligencia y colaboración que corresponde al Contratista durante la ejecución del contrato. En tal sentido, aquellos detalles constructivos menores, accesorios o inherentes a una actividad expresamente contemplada en el presupuesto, planos, especificaciones o demás documentos técnicos, que resulten necesarios para su correcta ejecución y que se encuentren comprendidos dentro del alcance y precio de la respectiva actividad, deberán ser atendidos por el Contratista, sin que su ausencia puntual en una representación gráfica implique, por sí sola, la necesidad de generar una actividad independiente o un reconocimiento económico adicional.

Lo anterior guarda relación con el deber del Contratista de revisar, interpretar y aplicar integralmente la información técnica suministrada, así como de actuar de manera diligente y proactiva durante la ejecución, advirtiendo oportunamente cualquier inconsistencia, incompatibilidad, omisión o situación que pueda afectar el adecuado desarrollo de las obras. En consecuencia, el Contratista no podrá permanecer pasivo frente a situaciones técnicas que razonablemente pueda identificar y cuya atención resulte necesaria para garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas.

En ese sentido, cuando una eventual omisión implique mayores cantidades de obra, actividades adicionales, obras nuevas, ítems no previstos, modificación del alcance o cualquier otra circunstancia que exceda las condiciones técnicas y económicas originalmente contratadas, su ejecución no se entenderá incluida en las obligaciones ordinarias del Contratista ni deberá realizarse de manera gratuita.

En estos casos, se efectuará el correspondiente análisis técnico, económico y contractual y, cuando resulte procedente, se adelantarán las actuaciones necesarias para autorizar las mayores cantidades, definir los precios no previstos o tramitar la modificación y/o adición contractual a que haya lugar, de conformidad con el contrato y los documentos que rigen el proceso.

Lo anterior no implica que el Contratista deba asumir automáticamente los costos derivados de omisiones atribuibles a la planeación o a los estudios y diseños suministrados por la Entidad. La responsabilidad y los efectos económicos se determinarán de acuerdo con la naturaleza y origen de la situación, su posibilidad razonable de detección y la distribución de obligaciones y riesgos contractualmente establecida.

En consecuencia, se diferencian: (i) los detalles constructivos menores e inherentes a actividades previstas, cuyo costo se encuentra comprendido en el respectivo precio contractual y que deberán ser atendidos por el Contratista en desarrollo de su deber de diligencia; y (ii) las situaciones que excedan el alcance originalmente contratado, las cuales deberán surtir el trámite y las autorizaciones correspondientes, cuando haya lugar a ello.

A la sexta observación

La Entidad informa a los interesados que el Municipio de Popayán suministrará la información disponible y pertinente relacionada con las redes existentes en el área de intervención del proyecto, correspondiente

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 04
		Página: 13 de 21

a los sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, gas, energía y telecomunicaciones, de acuerdo con la información que repose en sus registros y la que sea suministrada por las entidades y empresas competentes.

Esta información será puesta a disposición del contratista previo al inicio de las actividades de obra, con el propósito de facilitar la identificación y coordinación de las redes existentes y permitir la adecuada planificación de las actividades de intervención.

Lo anterior se realizará de acuerdo con la información disponible y sin perjuicio de las verificaciones, coordinaciones y demás gestiones que correspondan ante las respectivas empresas prestadoras o entidades responsables de las redes.

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/17Hf8jSi4kfGlxWiCRywn4whrGrsnh30J?usp=drive_link

A la séptima observación

La Entidad acoge la observación e informa que publicará en SECOP II el enlace de acceso a la carpeta digital que contiene la documentación técnica correspondiente al componente de drenaje vial del proyecto. Esta documentación comprende los estudios y diseños elaborados para dicho componente, así como los planos, memorias de cálculo y demás soportes técnicos disponibles que hacen parte del proyecto.

El enlace permitirá a los interesados consultar la información relacionada con las redes de drenaje, sus características, diámetros, cotas, pendientes, profundidades, estructuras asociadas y demás elementos contemplados en los diseños, según corresponda, con el propósito de facilitar la revisión técnica y la verificación de su correspondencia con las actividades, cantidades y especificaciones del presupuesto oficial.

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/17Hf8jSi4kfGlxWiCRywn4whrGrsnh30J?usp=drive_link

A la octava observación

La Entidad informa que publicará, a través de la plataforma SECOP II y mediante el enlace correspondiente, los estudios y diseños del proyecto, con el propósito de poner a disposición de los interesados la información técnica necesaria para la revisión y verificación del alcance de las obras.

En dichos documentos se encuentra el soporte técnico de cada uno de los volúmenes que conforman los estudios y diseños, incluida la información correspondiente a los componentes de drenaje, estructuras y pavimentos, que permitirá consultar los criterios de diseño, la ubicación de los elementos proyectados y las especificaciones técnicas aplicables a las actividades contempladas en el presupuesto oficial, incluyendo los sumideros, empalmes a cámaras existentes, tuberías, cajas de inspección y los sectores previstos para la ejecución de pavimento flexible en MDC-19 y pavimento rígido MR-4,2 MPa.

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/17Hf8jSi4kfGlxWiCRywn4whrGrsnh30J?usp=drive_link

A la novena observación

De acuerdo con la revisión de los componentes del proyecto, se establece que las intervenciones previstas no generan afectaciones sobre las construcciones existentes en los predios localizados a lo largo del corredor vial. Esta condición favorece la implementación del proyecto, dado que no se prevé la necesidad de adquirir edificaciones existentes ni ejecutar demoliciones de construcciones para el desarrollo de las obras proyectadas.

No obstante, se identifica la afectación de un predio cuya área es atravesada totalmente por la proyección de un tramo de la calzada correspondiente al carril de servicio en sentido norte-sur, así como por áreas

destinadas a espacio público. Frente a esta situación, se cuenta actualmente con un acta de intervención voluntaria, documento que sirve de soporte para adelantar las actuaciones correspondientes respecto de las áreas requeridas para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las verificaciones jurídicas y prediales que resulten necesarias.

Adicionalmente, se presentan afectaciones puntuales en las zonas de antejardín de algunos predios colindantes con el corredor vial. Estas afectaciones están asociadas a la construcción y adecuación de los elementos de espacio público contemplados en el diseño del proyecto, específicamente andenes y ciclorruta, con el propósito de garantizar la continuidad y funcionalidad de la infraestructura peatonal y ciclista proyectada.

En consecuencia, si bien el proyecto no contempla afectaciones sobre las construcciones existentes, sí requiere considerar la situación predial del inmueble mencionado y verificar las condiciones jurídicas y de disponibilidad de las franjas correspondientes a los antejardines involucrados. Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura están adelantando las gestiones y verificaciones prediales pertinentes, con el fin de garantizar la disponibilidad de las áreas requeridas para la ejecución de las obras, conforme a la normativa aplicable.

A la décima observación

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que publicará en la plataforma SECOP II el enlace de acceso a la carpeta que contiene la información disponible relacionada con las canteras y fuentes de materiales identificadas para el proyecto, incluyendo los datos correspondientes a su ubicación, denominación, cotizaciones recibidas y demás documentación pertinente.

No obstante, se aclara que la identificación de dichas fuentes por parte de la Entidad no constituye una obligación para el contratista de adquirir o suministrar los materiales exclusivamente de las canteras o fuentes referenciadas. El contratista podrá seleccionar libremente las fuentes de abastecimiento que considere convenientes para la ejecución del proyecto, siempre que estas cuenten con los permisos, licencias y autorizaciones legalmente exigibles, cumplan con los requisitos técnicos y ambientales aplicables y garanticen que los materiales suministrados satisfagan las especificaciones establecidas en los documentos del proceso.

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/17Hf8jSi4kfGlxWiCRywn4whrGrsnh30J?usp=drive_link

A la décima primera observación

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, numeral 11. Permisos, Licencias y Autorizaciones, corresponde al contratista adelantar la gestión, obtención y legalización de ZODMES o sitios autorizados para la disposición de materiales, que resulten necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

En consecuencia, será responsabilidad del contratista identificar, gestionar y obtener las autorizaciones correspondientes para los sitios de disposición que requiera durante la ejecución de las obras, dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente y a las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

A la décima segunda observación

Plan de Manejo de Tránsito – PMT

De conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, la elaboración, estructuración, trámite de aprobación y ejecución del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) estarán a cargo del contratista, de acuerdo con las condiciones particulares de ejecución de las obras y la normatividad aplicable. En consecuencia, será responsabilidad del contratista elaborar y presentar el PMT ante las autoridades competentes, adelantar los trámites y gestiones necesarios para obtener las respectivas autorizaciones y permisos, así como implementar y mantener las medidas de manejo de tránsito que sean

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 04
		Página: 15 de 21

requeridas durante la ejecución de las obras. El PMT deberá ser elaborado por profesionales competentes y deberá considerar las condiciones reales de intervención, las características de las actividades a ejecutar, los usuarios de la vía y las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de movilidad y seguridad vial durante el desarrollo de las obras.

Por lo anterior, el PMT no constituye un permiso que deba ser previamente tramitado por la Entidad, toda vez que, conforme a las condiciones del proceso, su elaboración, trámite, aprobación y ejecución corresponden al contratista, de acuerdo con las necesidades específicas que se determinen durante la ejecución contractual.

Ocupación de cauce

Para el presente proyecto vial no aplica el trámite de permiso de ocupación de cauce, toda vez que las actividades y obras contempladas dentro del alcance del proyecto no contemplan intervenciones sobre cauces naturales, cuerpos de agua ni obras que requieran la ocupación de estos. En consecuencia, para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto no se requiere adelantar ante la autoridad ambiental competente un trámite de permiso de ocupación de cauce, siempre que las obras se ejecuten conforme al alcance, estudios, diseños y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Aprovechamiento forestal

De conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, numeral 6. Condiciones Particulares del Proyecto, literal f. Obligaciones Ambientales – Corporación Autónoma Regional del Cauca, en caso de requerirse el corte o aprovechamiento de árboles de especies nativas durante la ejecución de las obras, deberá tramitarse el permiso ambiental correspondiente ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable. Para el presente proyecto, el trámite y obtención del permiso de aprovechamiento forestal, en caso de requerirse, estará a cargo del contratista, quien deberá adelantar ante la autoridad ambiental competente las gestiones necesarias para su obtención, previo a la ejecución de las actividades que impliquen el corte o aprovechamiento de individuos arbóreos. Así las cosas, la necesidad de dicho permiso estará determinada por las condiciones particulares de ejecución de las obras y por la eventual intervención de árboles que requieran autorización ambiental. El contratista deberá dar cumplimiento a los requisitos, procedimientos, medidas y obligaciones que establezca la CRC en el marco del trámite correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con las obligaciones ambientales establecidas en los documentos que hacen parte integral del proceso de selección y la normatividad ambiental vigente.

ZODME

En atención a la observación presentada, la Entidad informa que, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, numeral 11. Permisos, Licencias y Autorizaciones, corresponde al contratista adelantar la gestión, obtención y legalización de ZODMES o sitios autorizados para la disposición de materiales, que resulten necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato. En consecuencia, será responsabilidad del contratista identificar, gestionar y obtener las autorizaciones correspondientes para los sitios de disposición que requiera durante la ejecución de las obras, dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente y a las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Intervención de redes

De acuerdo con el alcance definido para el presente proceso y con la información contenida en el presupuesto oficial, se precisa que no se contemplan actividades de intervención, traslado, reposición o modificación de redes de servicios públicos en el tramo vial objeto del presente proceso de selección. Por tanto, dentro de las actividades y cantidades previstas en el presupuesto oficial no se encuentra incluida la ejecución de obras asociadas a la intervención de redes de servicios públicos. No obstante, el contratista deberá realizar las verificaciones y coordinaciones que correspondan con las empresas prestadoras de servicios públicos, en caso de que durante la ejecución se identifique alguna condición que pueda afectar o verse afectada por las actividades propias de la obra.

Autorizaciones de empresas de servicios

Las autorizaciones, permisos o conceptos que eventualmente se requieran por parte de las empresas

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 04
		Página: 16 de 21

prestadoras de servicios públicos para la ejecución de las actividades objeto del contrato estarán a cargo del contratista. En consecuencia, será responsabilidad del contratista realizar los acercamientos, coordinaciones y trámites necesarios ante las respectivas empresas prestadoras, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos que estas establezcan.

A la décima tercera observación

La Entidad informa que publicará en la plataforma SECOP II el enlace de acceso a la carpeta que contiene los estudios y diseños del proyecto, en la cual los interesados podrán consultar la información técnica y los soportes correspondientes al análisis de precios unitarios (APU) de todos los ítems, incluyendo los componentes de equipo, rendimientos, cotizaciones de materiales e insumos, mano de obra, transporte, desperdicios y demás elementos considerados para la determinación de los precios oficiales.

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/17Hf8jSi4kfGlxWiCRywn4whrGrsnh30J?usp=drive_link

A la décima cuarta observación

La Entidad aclara que los componentes correspondientes al Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y al Plan de Manejo de Tránsito (PMT) cuentan con presupuestos independientes, en los cuales se encuentran discriminadas las actividades, cantidades y costos asociados a su ejecución. En consecuencia, estos componentes se encuentran presupuestados de manera separada y no se les aplica el porcentaje de AIU establecido para el presupuesto de obra.

Así mismo, la Entidad informa que publicará en la plataforma SECOP II el enlace de acceso a la carpeta que contiene los estudios y diseños del proyecto, donde los interesados podrán consultar la documentación correspondiente.

A la décima quinta observación

La Entidad informa que, para los ítems que no cuentan con un código asociado a una especificación general, se han elaborado las especificaciones técnicas particulares correspondientes, en las cuales se establecen las condiciones técnicas necesarias para su correcta ejecución y recibo.

Estas especificaciones contienen, según corresponda para cada actividad, la descripción y alcance del ítem, materiales y requisitos técnicos, unidad de medida, forma de medición, condiciones de recibo y forma de pago, así como los demás aspectos necesarios para su adecuada interpretación y ejecución.

La documentación correspondiente podrá ser consultada por los interesados en el volumen de presupuesto, disponible a través del enlace que será publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar el acceso a la información técnica que soporta los ítems contemplados en el presupuesto oficial.

En consecuencia, los interesados podrán revisar las especificaciones particulares asociadas a los ítems sin código y contar con los elementos técnicos necesarios para la adecuada estructuración de sus propuestas.

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/17Hf8jSi4kfGlxWiCRywn4whrGrsnh30J?usp=drive_link

A la décima sexta observación

La Entidad precisa que el contrato contempla el pago mediante actas parciales, sin anticipo, las cuales podrán corresponder, de manera general, a periodos mensuales o inferiores a un mes, de acuerdo con el avance efectivo de las obras y las condiciones previstas contractualmente.

Respecto del plazo de pago, se establece que las actas podrán pagarse dentro de los dos (2) meses

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 04
		Página: 17 de 21

siguientes a su radicación en debida forma, término que corresponde al plazo máximo previsto para efectuar el pago, sin que ello implique que la Entidad necesariamente agotará dicho periodo.

La Administración Municipal adelantará el trámite de revisión, aprobación y pago con diligencia, celeridad y oportunidad, una vez se acrediten los requisitos correspondientes.

La documentación requerida para la radicación y trámite de las cuentas será la establecida en el contrato y los procedimientos administrativos aplicables. Cuando se requieran aclaraciones o correcciones, estas serán comunicadas oportunamente y deberán corresponder a los requisitos necesarios para el trámite del pago, procurando evitar dilaciones injustificadas.

Finalmente, los eventuales intereses por mora se regirán por las disposiciones legales y contractuales aplicables, siempre que se configuren los presupuestos para su reconocimiento.

A la décima séptima observación

La Entidad informa que el pliego de condiciones definitivo del proceso, se publicará la información concerniente al Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el proceso, y el mismo será publicado concomitantemente.

Es de anotar que, para este proceso, se cuenta con Vigencias Futuras aprobadas por el Concejo Municipal de Popayán, mediante el Acuerdo N°021 de 2026 *"Por el cual se autorizan vigencias futuras ordinarias excepcionales para el año 2027, y se dictan otras disposiciones"*.

A la décima octava observación

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. Este término se establecerá en el pliego de condiciones definitivo.

A la décima novena observación

En la observación no se plantean situaciones constitutivas de riesgo, sino de incumplimiento por deficiencia en los diseños, por lo tanto, no es acertado tratar en la matriz de riesgo aspectos que son propios del cumplimiento contractual.

A la vigésima observación

La Entidad precisa que, conforme a los documentos del proceso, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, sin fórmula de reajuste, por lo que el Contratista deberá contemplar en su oferta las variaciones ordinarias y previsibles del mercado.

No obstante, los eventos extraordinarios, anormales y no imputables al Contratista, así como las prolongaciones del plazo atribuibles a la Entidad, terceros o autoridades, serán objeto de análisis particular, considerando su causa, incidencia en la ejecución, distribución contractual de riesgos y disposiciones legales aplicables, a fin de determinar sus eventuales efectos sobre el equilibrio económico del contrato, sin que ello implique el reconocimiento automático de reajustes o compensaciones.

A la vigésima primera observación

La Entidad informa que el Comité Evaluador será delegado formalmente y estará integrado por profesionales con la formación, experiencia e idoneidad requeridas para adelantar la evaluación de las propuestas. El componente jurídico estará a cargo de abogados; el técnico, de ingenieros civiles; y el financiero, de profesionales de áreas afines, todos con la formación y experiencia requeridas para el ejercicio de sus funciones. La respectiva delegación será publicada en los documentos del proceso, garantizando la debida publicidad y transparencia. La evaluación se realizará conforme a los requisitos y

criterios establecidos en los documentos del proceso, bajo criterios objetivos y uniformes para todos los participantes.

A la vigésima segunda observación

Teniendo en cuenta el carácter público del proceso de selección, la información y documentación correspondiente se encuentra disponible para consulta y seguimiento por parte de los organismos de control, quienes podrán ejercer, de manera autónoma y en el ámbito de sus competencias legales, las actuaciones de acompañamiento preventivo que consideren pertinentes.

A la vigésima tercera observación

La Entidad precisa que los antecedentes señalados corresponden a actuaciones y proyectos contractuales distintos, por lo que su mención no implica, por sí misma, la existencia de situaciones equivalentes en el presente proceso. En consecuencia, la selección se adelanta con fundamento en los documentos que lo rigen, las disposiciones legales aplicables y los principios de transparencia, publicidad, planeación, responsabilidad y selección objetiva, procurando garantizar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos correspondientes en cada una de sus etapas.

H. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR COZADEL SAS (28/09/2026 3:09:39 p.m.)

OBSERVACIONES PROYECTOS PLEGO DE CONDICIONES En calidad de interesado dentro del proceso de selección de la referencia, y con el propósito de contar con reglas claras, uniformes y objetivas para la correcta estructuración y presentación de la propuesta, nos permitimos formular las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración. Las presentes solicitudes tienen como finalidad evitar interpretaciones divergentes entre los potenciales oferentes, especialmente frente al diligenciamiento de formatos, estructuración de la propuesta económica, determinación de precios, aplicación de los Bienes Nacionales Relevantes y condiciones financieras y de pago del futuro contrato. OBSERVACIÓN No. 1 – ACLARACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXACTA QUE DEBE DILIGENCIARSE EN LOS FORMATOS Teniendo en cuenta que los formatos hacen parte integral de la propuesta y deben ser diligenciados directamente por los oferentes, se solicita a la Entidad establecer de manera expresa, inequívoca y uniforme cuál es la información que debe consignarse en cada uno de ellos. En particular, solicitamos indicar: - Objeto contractual exacto que debe transcribirse en los formatos, indicando expresamente cuál de las denominaciones contenidas en SECCOP, el aviso de convocatoria, estudios previos, Documento Base o demás documentos del proceso debe utilizarse. - Número exacto del proceso de selección que debe ser registrado en los formatos, señalando su estructura completa, incluidos prefijos, guiones, vigencia y demás caracteres que correspondan. - Nombre completo y exacto de la Entidad Contratante que debe aparecer en los formatos. - Dirección oficial de la Entidad que debe ser diligenciada. - Ciudad o municipio y departamento que deben registrarse, aclarando específicamente si el campo correspondiente debe contener únicamente la ciudad o municipio, o si debe incluirse también el departamento. La anterior aclaración resulta necesaria considerando que pueden existir diferencias de denominación entre SECCOP, los estudios previos, el Documento Base, los formatos y demás documentos publicados por la Entidad. No resulta razonable trasladar al proponente la carga de determinar cuál de varias denominaciones debe considerarse correcta cuando dicha información corresponde directamente a la estructuración del proceso. En consecuencia, solicitamos que la Entidad: - precise expresamente la información exacta que debe utilizarse; - unifique cualquier información contradictoria existente; - y, cuando corresponda, publique los formatos con los campos propios de la Entidad previamente diligenciados o efectúe las modificaciones mediante la respectiva adenda. Lo anterior permitirá que todos los interesados participen bajo una regla uniforme y evitará que diferencias meramente formales puedan ocasionar controversias posteriores durante la evaluación. OBSERVACIÓN No. 2 – PUBLICACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y SOPORTES DEL PRESUPUESTO OFICIAL Se solicita a la Entidad publicar de manera completa los Análisis de Precios Unitarios –APU utilizados como fundamento para la estructuración del presupuesto oficial, así como los estudios, memorias de cálculo y soportes técnicos y económicos que permitieron determinar los valores establecidos para cada actividad. OBSERVACIÓN No. 3 – ACLARACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES MODIFICABLES E INMODIFICABLES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	Se solicita a la Entidad indicar expresamente cuáles elementos del formulario o propuesta económica pueden ser modificados por los oferentes y cuáles deben permanecer exactamente en los términos establecidos por la Entidad. En particular, solicitamos precisar: - Qué precios, porcentajes, valores o componentes pueden ser modificados. - Cuáles conceptos son inmodificables. - Si las cantidades de obra pueden o no ser modificadas. - Si las descripciones de los ítems pueden ser modificadas. - Si las unidades de medida pueden ser alteradas. - Si existen precios unitarios máximos o valores techo por ítem. - Si existen valores mínimos o máximos permitidos. - Qué reglas de aproximación y número de decimales deben utilizarse. - Cómo deben tratarse las diferencias derivadas de redondeos. - Cuál será la consecuencia frente a eventuales errores aritméticos, diferencias de aproximación o inconsistencias entre precio unitario y precio total. Se solicita que dichas reglas queden establecidas de manera inequívoca antes de la presentación de las ofertas, evitando que los proponentes estructuren sus propuestas económicas bajo criterios diferentes. OBSERVACIÓN No. 4 – ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD –AJU Respecto del AJU previsto para el contrato, solicitamos a la Entidad aclarar expresamente: - Los componentes considerados dentro de la Administración. - Si el porcentaje total de AJU establecido por la Entidad constituye únicamente una referencia del presupuesto oficial o representa un límite para los oferentes. - Si los proponentes pueden modificar el porcentaje total de AJU. - Si pueden modificar individualmente los porcentajes correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad. - Si existen porcentajes mínimos o máximos permitidos. - Si dentro de la propuesta debe presentarse únicamente el porcentaje total de AJU o debe discriminarse en sus componentes. - Si resulta obligatorio presentar un desglose detallado de la Administración. - En caso de exigirse dicho desglose, indicar expresamente cuál sería la consecuencia de no aportarlo con la oferta, señalando si constituye causal de rechazo, requisito subsanable, susceptible de aclaración o documento exigible únicamente al adjudicatario. La claridad sobre este aspecto resulta fundamental para evitar tratamientos diferentes durante la evaluación económica. OBSERVACIÓN No. 5 – ACLARACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE BIENES NACIONALES RELEVANTES
---	---

Solicitamos a la Entidad indicar expresamente si para el presente proceso fueron identificados Bienes Nacionales Relevantes, conforme al régimen aplicable a los Documentos Tipo de Infraestructura de transporte. En caso afirmativo, solicitamos identificar expresamente cada uno de ellos y señalar, como mínimo: • denominación del Bien Nacional Relevante; • material, insumo, elemento o componente al cual corresponde; • partida o subpartida arancelaria aplicable; • fecha de inscripción correspondiente; • fecha de vigencia; • porcentaje de participación o incidencia dentro del proceso, cuando resulte aplicable; • puntaje individual asignado a cada bien; • metodología empleada para su identificación; • y regla mediante la cual dicha información será utilizada en la evaluación de las propuestas. La Relatoria de Colombia Compra Eficiente registra conceptos recientes de 2026 específicamente relacionados con Documentos Tipo de Infraestructura de transporte, la Matriz 4, Industria nacional, inscripción, vigencia y Bienes Nacionales Relevantes, lo que confirma la necesidad de que este aspecto se encuentre definido de forma clara dentro del procedimiento aplicable. OBSERVACIÓN No. 6—DILIGENCIAMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA MATRIZ DE BIENES NACIONALES En caso de resultar aplicable la identificación de Bienes Nacionales Relevantes, se solicita a la Entidad verificar que la Matriz correspondiente se encuentre completamente diligenciada, sin trasladar al oferente la determinación de datos que corresponden a la estructuración del proceso. Solicitamos verificar y publicar, según corresponda: • Bien Nacional Relevante; • fecha de inscripción; • fecha de vigencia; • partida o subpartida arancelaria; • porcentaje de participación; • puntaje correspondiente a cada bien; • y demás información exigida por el Documento Tipo vigente. Igualmente, se solicita publicar los estudios, análisis y soportes mediante los cuales fueron seleccionados los bienes incluidos. En caso de que la matriz actualmente publicada presente campos vacíos, información incompleta, instrucciones pendientes de definición o datos que debieron ser establecidos por la Entidad durante la estructuración, solicitamos realizar su corrección y, si ello implica modificación de los documentos definitivos del proceso, efectuarla mediante la correspondiente acta antes del cierre. La ausencia de información que corresponde definir a la Entidad puede producir interpretaciones diferentes entre oferentes y afectar la aplicación uniforme de los factores de evaluación; por ello se solicita su corrección expresa y oportuna. OBSERVACIÓN No. 7—SOLICITUD DE ANTICIPO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %)	Teniendo en cuenta las características financieras propias de los contratos de obra pública vital, que demandan importantes inversiones iniciales para movilización, adquisición de materiales, disposición de equipos, contratación de personal, instalación de campamentos, actividades preliminares, constitución de frentes de obra y demás costos necesarios para iniciar adecuadamente la ejecución contractual, solicitamos a la Entidad establecer un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato. La solicitud se formula con el propósito de facilitar una adecuada financiación inicial del proyecto y favorecer una mayor participación de oferentes que cuenten con la capacidad técnica y operativa necesaria, evitando que el acceso al proceso dependa exclusivamente de una elevada disponibilidad inmediata de capital de trabajo. Colombia Compra Eficiente señala que el anticipo no constituye un requisito obligatorio en todos los contratos, pero reconoce su función de financiar las prestaciones iniciales del contratista; asimismo, su guía de contratación de obra pública señala como límite general que su valor no supere el 50 % del valor total del contrato. OBSERVACIÓN No. 8—SOLICITUD DE PAGO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE OBRA Respecto del saldo restante del contrato, solicitamos establecer como mecanismo principal de pago las actas parciales de obra ejecutada, debidamente recibidas y aprobadas por la interventoría y/o supervisión. Consideramos conveniente que los pagos correspondan al avance físico real del proyecto, medido a partir de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, evitando concentrar una proporción significativa del valor contractual hacia las etapas finales del contrato. Por lo anterior, solicitamos establecer una fórmula semejante a la siguiente: “El saldo del contrato será pagado mediante actas parciales de obra, preferiblemente mensuales, elaboradas con fundamento en las cantidades efectivamente ejecutadas durante el período y aprobadas por la interventoría y/o supervisión, previa presentación de los documentos exigidos contractualmente.” Este mecanismo contribuye a mantener un adecuado flujo financiero durante la ejecución y permite correlacionar los desembolsos con el avance real del proyecto. OBSERVACIÓN No. 9—ALTERNATIVAMENTE, PAGOS MENSUALES POR MONTOS FIJOS O PORCENTAJES PREESTABLECIDOS En caso de que la Entidad no estime conveniente implementar pagos exclusivamente mediante actas parciales por cantidades de obra ejecutadas, solicitamos evaluar una estructura de pagos mensuales, siempre vinculada a avances verificables y aprobados por la interventoría. En tal sentido, solicitamos considerar que el saldo posterior al anticipo sea distribuido en pagos periódicos mensuales, mediante: • montos previamente definidos; o • porcentajes del valor contractual asociados al cumplimiento de hitos de ejecución. Finalmente, solicitamos que las respuestas, aclaraciones, modificaciones, matrices, documentos y soportes derivados de las presentes observaciones sean publicados oportunamente en SECOP, permitiendo su conocimiento por todos los interesados antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
--	---

Respuestas de la Entidad

A la primera observación

Para el diligenciamiento de los formatos debe considerarse solo rellenar o completar la información que corresponde a lo solicitado, de conformidad con los requerimientos del pliego de condiciones. Además, se le resalta al observante que se debe tener en cuenta los formatos anexos al pliego publicado por la entidad, los cuales ya tienen los ajustes respectivos realizados por la misma.

A la segunda observación

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/17Hf8jSi4kfGlxWiCRywn4whrGr5nh30J?usp=drive_link

A la tercera observación

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica en la segunda pestaña, denominada «PROPUESTA ECONÓMICA (Proponente)», del archivo «Formulario 1 - Formulario Presupuesto Oficial», en su versión definitiva, que será publicada en la plataforma SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo.

Así mismo, el proponente deberá revisar y tener en cuenta las causales de rechazo previstas en el numeral 1.15 del pliego de condiciones, especialmente aquellas relacionadas con la presentación de la propuesta económica, a fin de evitar incurrir en alguna de ellas.

A la cuarta observación

La Entidad se permite informar, que se publicarán los costos discriminados de la Administración que conforma el A.I.U. oficial en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/17Hf8jSi4kfGlxWiCRywn4whrGr5nh30J?usp=drive_link

El proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 4.1.1 AIU, del pliego de condiciones:

“El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 04
		Página: 20 de 21

o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.]

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.”.

A la quinta observación

La Entidad se permite aclarar que de conformidad con la metodología establecida en la **MATRIZ 4 – BIENES NACIONALES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DEL SECTOR TRANSPORTE**, se verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo si el bien o insumo se encuentra incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y si está vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Verificada la fecha de registro de este bien, estos datos serán los que se incluyan en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

Ahora bien, si el bien relevante no está incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un determinado porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

A la sexta observación

Ver respuesta dada en la observación anterior

A la séptima observación

La Entidad no acepta la observación. Las condiciones financieras del proceso se han establecido considerando la naturaleza, el alcance y las obligaciones propias del contrato de obra pública, por lo que corresponde a los interesados acreditar la capacidad financiera y organizacional exigida en el proceso, que les permita disponer de los recursos necesarios para asumir los costos de movilización, adquisición de materiales, disponibilidad de equipos, contratación de personal y demás inversiones requeridas para el inicio y desarrollo de las actividades contractuales.

Si bien el anticipo constituye un mecanismo que puede facilitar la financiación de actividades iniciales, su otorgamiento no es obligatorio en todos los contratos ni implica que deba fijarse necesariamente en el porcentaje máximo permitido. Su procedencia y cuantía deben responder a las necesidades del proyecto, la estructuración financiera del contrato y las condiciones definidas por la Entidad, atendiendo los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva.

En consecuencia, no se considera procedente modificar las condiciones del proceso para establecer un anticipo del cincuenta por ciento (50 %), toda vez que los interesados deben contar con la capacidad financiera requerida para atender las obligaciones y necesidades de inversión inherentes a la ejecución contractual, conforme a los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 04
		Página: 21 de 21

A la octava observación

No se acepta su observación. La forma de pago está establecida dentro del pliego de condiciones en el Anexo 5 – Minuta del contrato de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El sistema de pago será el de precios unitarios sin fórmula de reajuste de precios.

El MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará el contrato por medio de actas parciales que se elaborarán de acuerdo con las cantidades de obras ejecutadas por el sistema de precios unitarios, las cuales deberán ser autorizadas y aprobadas por la interventoría.

El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y debe ir acompañada del informe final de Interventoría, donde se certifique el recibo a satisfacción de la construcción, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el Contratista.

En forma previa a la autorización de cada pago y de la entrega del anticipo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Para que se haga efectivo el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra.”

A la novena observación

Ver respuesta dada a la observación anterior.


NANCY LILIANA RENGIFO CORTÉS
Secretaria de Infraestructura

Proyectó componente técnico: Daniela Lasso – Ingeniera Contratista – Secretaría de Infraestructura 
Ingrid Elena Echeverry Vallejo – Ingeniera Contratista – Secretaría de Infraestructura 
Componente predial: Jorge Betancourt - Ingeniero Contratista – Secretaría de Infraestructura 
Revisó componente jurídico: Juan Manuel Legarda Rojas – Abogado Contratista – Secretaría de Infraestructura 

